**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. No. MC003-2025**

**Cartagena de Indias 22 de abril de 2025.**

**Señores:**
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS – DISPRO SAS
**NIT:** 806006084-1
**Email:** disprodispro@hotmail.com
**Teléfono:** 3183430467

**E. S. M.**

**ASUNTO:** Aceptación de la oferta presentada por DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS – DISPRO SAS, con ocasión del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-003-2025

**Cordial saludo,**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes de orden Jurídico , y a su vez, se realizó el análisis del precio de la oferta , considerando que el mismo garantiza la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, por lo cual, me permito comunicarle que EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**,** ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-003-2025, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS – DISPRO SAS, identificada con NIT No. 806006084-1, representada legalmente por MAURICIO ACOSTA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.140.897, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.
Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Entre los suscritos, **RAFAEL MEZA PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.098.995, quien actúa en su calidad de presidente del Consejo Distrital de Cartagena de Indias, y se encuentra debidamente facultado

para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 315-3 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 11-3 c) de la Ley 80 de 1993, y que para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** por medio de la presente, manifiesto que el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, acepta**,** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-003-2025, por DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS – DISPRO SAS**,** de conformidad a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del** Decreto 1082 de 2015, a través del presente documento se anotan las cláusulas del presente contrato:

**PRIMERA – OBJETO CONTRACTUAL**: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Los bienes objeto del contrato se encuentran identificados a través del Clasificador de Bienes de Naciones Unidas así:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 50201706 | Café |
| 50201713 | Bolsas de te |
| 90101700 | Servicios de cafetería |
| 50202301 | Agua |
| 47131800 | Soluciones de limpieza y desinfección |
| 47131700 | Suministro para aseo |

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Suministrar los insumos y elementos requeridos para el correcto, eficiente y eficaz cumplimiento del contrato. 2. Suministrar insumos y elementos con las calidades exigidas para su correcta utilización. 3. Realizar el suministro con la inmediatez del caso, de acuerdo a los pedidos del supervisor. 4. Atender los requerimientos y observaciones del supervisor.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. No. MC003-2025**

**TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato será hasta la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISÉIS. ($13.285.126)**, de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista, el cual será cancelado por EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, según lo indicado en la siguiente clausula.

**CUARTA – FORMA DE PAGO:** Se pagará el valor del contrato mediante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) Un anticipo por un valor equivalente al 40% del valor del contrato; b) El porcentaje restante mediante pagos parciales de acuerdo con el numero productos y bienes entregados, con la presentación de la factura donde se discrimine los bienes y productos entregados, así como el periodo de facturación, soportado con la certificación de recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago, una vez recibida toda la documentación necesaria para legalizar la cuenta, el área de pagaduría del Concejo Distrital de Cartagena, realizara el correspondiente trámite para el pago de las mismas.

NOTA: las demás facturas por productos se amortizarán con el 40% del anticipo en caso de fenecer el plazo del contrato se realizará el estado de cuentas y se reembolsara lo no causado

Para tal efecto el *CONTRATISTA* deberá acompañar la respectiva cuenta, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe final del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

El desembolso no se considera requisito para dar inicio a la ejecución de las actividades contratadas.

*El Concejo Distrital de Cartagena de Indias*, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista.

En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma.

En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor

de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto *Concejo Distrital de Cartagena de Indias* lo considerara incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO.

**QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotarse el presupuesto asignado para esta contratación, lo primero que ocurra. En todo caso el plazo contractual no excederá el 31 de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, esto es, suscripción del contrato por la partes y expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. El acta de inicio será suscrita por el supervisor designado por el contratante y por el contratista.

**SEXTA- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Las actividades derivadas de la ejecución del contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena de Indias, en el Concejo Distrital de Cartagena.

**SEPTIMA – SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Director Administrativo.

**OCTAVA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 55, de fecha 11 de marzo de 2025, expedido por el funcionario encargado del Presupuesto de la Entidad. Parágrafo 1º: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

a) **NOVENA: GARANTIAS:** En los términos del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación, no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., que establece: *"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."* Por el objeto del contrato, el contratista debe constituir con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., una póliza que ampare los siguientes aspectos aspectos, ***(i)*** Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. Pago de salarios,

prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Con el objeto de cubrir al Concejo frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, este deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y tres (3) años más. Calidad del servicio: Deberá garantizarse el cumplimiento de calidad de las actividades llevadas a cabo, en un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Buen Manejo y Correcta Inversión Del Anticipo: la garantía que cubrirá la correcta inversión del anticipo deberá ser equivalente al cien ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**DECIMA- ENTIDAD CONTRATANTE:** CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, Getsemaní Calle del Arsenal Edificio Galeras de la marina, Cartagena de Indias – Bolívar email: juridicaconcejodecartagena@gmail.com, CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SAS – DISPRO SAS email: disprodispro@hotmail.com

**DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta Presentada, se requerirá de la expedición por parte del Responsable del Presupuesto del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, constitución de póliza y la suscripción del acta de inicio entre el supervisor designado y el contratista.

En constancia de aceptación se firma en el Cartagena de Indias, a los Veintidós (22) días del mes abril de 2025.

**ACEPTANTE – CONTRATANTE**

**ORIGINAL FIRMADO**
**RAFAEL MEZA PEREZ**
Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: Hugo Romero Lara Asesor externo.

Vo.Bo.: Rafael Vergara - Jefe Oficina Asesora Jurídica.